



SECRETARIA. Montería, Noviembre 23 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DESIGNACIÓN DE GUARDADOR)**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con el artículo 577 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la solicitud de **DESIGNACION DE GUARDADOR**, presentada a través de Defensora de Familia del Centro Zonal N° 1 de Montería – Córdoba, en representación del adolescente **JAIME DAVID VILORIA GONZALEZ** nieto de la señora **LIDA ESTHER GONZALEZ LINES**, por estar ajustada a derecho.-

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.- CORRER traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días artículo 579 del Código General del Proceso.

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

5°.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

6°.- EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del adolescente **JAIME DAVID VILORIA GONZALEZ**. De conformidad con el artículo 395 del Código General del Proceso. El edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7°.-Ténganse como pruebas y dése el valor que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

8°.- Recíbasele interrogatorio de parte virtual a la demandante **LIDA ESTHER GONZALEZ LINES**, la cual será citada a través de su correo electrónico: sofiaydavid0212@gmail.com y kg2256422@gmail.com para lo cual se fija el día 24 de Febrero de 2022 a las 09:30 de la mañana. Cítese.

9°.- Recíbasele testimonio virtual a las señoras **NORA PACHECO SANCHEZ y DEYANIRA MEJIA NISPERUZA** quienes serán citadas a través de sus correos electrónicos: noralelenapachecosanchez@gmail.com y deyapastora24@hotmail.com respectivamente , para lo cual se fija el día 24 de Febrero de 2022 a partir de las 10:00 de la mañana. Cítese.

10°.- Cítese de manera virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, a los parientes del adolescente **JAIME DAVID VILORIA GONZALEZ** señora **KELY JOHANA GONZALEZ INES** quien será citada a través de su correo electrónico: kg2256455@gmail.com de conformidad con el Art. 61 del C.C. y 395 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 24 de Febrero de 2022 a partir de las 10:30 de la mañana. Cítese

11°.- DESIGNAR como Guardador del adolescente **JAIME DAVID VILORIA GONZALEZ** de manera **provisional** a su abuela señora **LIDA ESTHER GONZALEZ LINES**, y posesionarse del cargo, para lo cual deberá hacer un inventario de los bienes del menor antes mencionado.

12°.- RECONOCER a la abogada **ROSARIO LORA PARRA** identificada con la C. C. N.º 34.982.037 y portadora de la T. P. N.º 70.566 del C. S. de la J., actuando como Defensora de Familia del Centro Zonal N.º 1 de montería – Córdoba, en representación del adolescente **JAIME DAVID VILORIA GONZALEZ** nieto de la señora **LIDA ESTHER GONZALEZ LINES**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00388 - 00 hoy 23 de Noviembre de 2021.-